

INFORME VECIMIENTO TERMINO

Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el termino de traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra más que vencida y revisando los procesos antiguos no se le ha dado aprobación a la misma .

El Bagre, 8 de septiembre de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

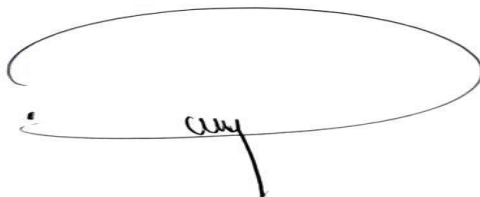
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 2009-00222
DEMANDANTE : BANAGRARIO
DEMANDADO: JUDITH M. BARBOSA MARTINEZ

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 400-2022

Por no haber sido objetada la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante anexa al cuaderno principal del proceso ejecutivo singular se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez

